

RESOLUCIÓN No. FTCS-001-EU-2025
COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

Que, el artículo 204.- Naturaleza y Funciones, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“(...) La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. (...)”*;

Que, el artículo 226.- Sector Público, ibidem, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 3.- Principios de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social, dispone: *“1. Independencia: Ninguna función u organismo del Estado podrá intervenir en la organización, administración, atribuciones o adopción de resoluciones de la Función de Transparencia y Control Social. 2. Autonomía: La Función de Transparencia y Control Social y sus órganos se regirán por su propia regulación en los ámbitos administrativo, financiero, presupuestario y organizativo...”*;

Que, el artículo 6.- Comité de Coordinación, ibidem, establece: *“Los titulares de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social conformarán el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, con el fin de diseñar y ejecutar estrategias comunes de políticas públicas en el ámbito de sus competencias.*

El Comité de Coordinación, será el órgano de articulación y coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, y tendrá una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría Técnica”;

Que, el artículo 7, ibidem, Atribuciones y deberes del Comité de Coordinación, numeral 6, preceptúa: *“...Conocer y aprobar los manuales, reglamentos y resoluciones necesarios para su funcionamiento y el de la Secretaría Técnica...”*;

Que, el artículo 14.- Atribuciones de la o del Secretario Técnico, numeral 12 ibidem: *“... Elaborar las actas y acuerdos del Comité de Coordinación, dar fe pública de los mismos, guardar los originales, mantenerlos actualizados y expedir copias auténticas...”*;

Que, el artículo 20.- Tipos de sesiones, del Reglamento de Funcionamiento de la Instancia de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, determina: *“c. Sesiones extraordinarias de carácter urgente.- Este tipo de sesiones serán convocadas de forma excepcional por la o el Presidente del Comité de Coordinación, para tratar temas de carácter urgente, debidamente motivados, en cualquier momento, siempre que el mismo califique como urgente los puntos del orden del día, pudiendo llevarse a cabo inclusive en días sábados, domingos y feriados. En estas sesiones únicamente se podrán tratar los puntos establecidos en el orden del día constante en la convocatoria que no podrá exceder de dos puntos, a lo que*

deberá acompañarse la información mencionada en el segundo inciso del artículo 16 del presente reglamento, para conocimiento y resolución del Comité de Coordinación. ”;

Que, el artículo 27.- De la constancia de los temas aprobados, ibidem, dispone: “...De los temas tratados y resueltos en las sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente , se dejará constancia en un acta escrita que deberá ser conocida y aprobada en la siguiente Sesión del Comité, sin perjuicio de su cumplimiento una vez adoptadas; asimismo las deliberaciones y mociones aprobadas por el Comité de Coordinación deberán estar resueltas mediante resoluciones debidamente suscritas, tanto por la o el Presidente así como también por la o el Secretario Técnico”;

Que, mediante Oficio No. FTCS-2025-001-OF de 04 de enero de 2025, el Dr. Mauricio Torres Maldonado, en calidad de Presidente de la Función de Transparencia y Control Social, convocó a Sesión Extraordinaria Urgente No. 001-EU-2025 del Comité de Coordinación de la FTCS, que se llevó a cabo el día 04 de enero de 2025;

Que, en este trascendental momento para la democracia ecuatoriana, la Función de Transparencia y Control Social reafirma la importancia de preservar y fortalecer la institucionalidad, piedra angular de la convivencia armónica y garante del orden constitucional;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, como máxima norma jurídica, constituye el fundamento del equilibrio entre las Funciones del Estado y el bienestar colectivo. En este sentido, la Función de Transparencia y Control Social reitera el indeclinable compromiso con la defensa de la transparencia, la justicia y la paz social e invita a todos los actores nacionales a promover el diálogo constructivo y el respeto mutuo, esenciales para avanzar hacia un futuro marcado por la estabilidad, la equidad y el desarrollo sostenible, en beneficio de todas y todos los ecuatorianos;

Que, conforme a los antecedentes expuestos y ante los acontecimientos políticos de conocimiento público que están suscitándose en el Ecuador, el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el comunicado de la Función de Transparencia y Control Social, en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a la situación actual del país.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Dr. Mauricio Torres Maldonado
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA TÉCNICA. - Certifico que la presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Comité de Coordinación de la FTCS, en la Sesión Extraordinaria Urgente No. 001-EU-2025, realizada el 04 de enero de 2025, de conformidad a los archivos correspondientes, a los cuales me remito.

LO CERTIFICO.

Mgs. Ximena Díaz Merino
**SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL**